RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 159 -2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 10 SET. 2015

VISTO

El Informe Nº 309-2015-GR.APURIMAC/13/GRI de fecha 03 de setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que asigna la Caja chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/.10,000.00, con cargo al correlativos de Meta Nº 270-2015, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4, literal a) del Artículo 10º de la Resolución Directoral Nº001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 523-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 16 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2015, para la Gerencia Regional de Infraestructura, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC	
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
CORRELATIVO DE META	: 0270-2015 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 55002 AURORA INES TEJADA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC. **S/. 10,000.00**	
ESPECIFICA DE GASTO	26.22.24 Costo de la Construcción por Administración Directa - Bienes	S/. 5,000.00
	26.22.24 Costo de la Construcción por Administración Directa – Servicios	5,000.00
	TOTAL	**S/. 10,000.00**

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo se regirá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del Fondo para Caja Chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a

REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración

Apurímac es más!

rendir cuenta en el término de 10 días posteriores al retorno de la comisión de servicios , en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructua, responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

CPC. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM
YAPD/A.Adm.